



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0129-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 25 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Exp.Int. N°3328-2018, Acuerdo de Concejo N° 019-2018-MPPA-A-SCO, de fecha 02 de Abril del 2018; Informe N° 0061-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 23 de Abril del 2018, presentada por el Sub Gerente de Formalización de Predios; El Informe N° 032-2018-GACTE-MPPA.A, de fecha 24 de Abril del 2018, presentado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2018-MPPA-A-SCO, de fecha 02 de Abril del 2018, se **APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD** con fines de formalización, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de formalización de una posesión informal, mas no, para el dominio privado a favor de la Municipalidad debiéndose transferir a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la totalidad de Acciones y Derechos que le corresponden a:

ELADIO ESPINOZA MORENO MARIA LUISA CASTRO PORRAS	0.0264 % de Acciones y Derechos
JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA	0.049 % de Acciones y Derechos

Respecto al predio inscrito en la Partida N° 11124078, ubicado en el sector Mariela, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a solicitud de los copropietarios.

Que, mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 007-2018-MPPA, de fecha 19 de Febrero del 2018, los señores **ELADIO ESPINOZA MORENO, MARIA LUISA CASTRO PORRAS, JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA**, suscribe la mencionada acta donde ambas partes acuerdan la transferencia gratuita, a favor de la municipalidad Provincial de Padre Abad, del predio denominado San Valentín inscrito en la partida electrónica N° 11124078, ubicado en la Junta Vecinal Rural Mariela, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía del Distrito y Provincia de Padre Abad, con la finalidad de que la municipalidad ejecute las acciones de formalización de la propiedad de la posesión informal.

Que el INFORME N° 0061-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 23 de Abril del 2018, el sub gerente de Formalización de Predios, solicita que se emita resolución de alcaldía para seguir con los trámites administrativos, de conformidad a la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, habilita al estado a recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, la lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un acta de transferencia de propiedad que se formalizara por resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá merito suficiente para su inscripción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

en el registro de predios, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5º del citado reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

A través del Informe N° 0032-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 24 de Abril de 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a Gerencia Municipal, referente a la formalización de acta de transferencia, mediante resolución de alcaldía con fines de formalización.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN, el predio denominado Parcelación Pampa Yurac I Etapa - Parcela 3-A2, de área 32.6251 Has. y perímetro 4,234.51 ml, predio, ubicado en el sector Mariela, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali. Así mismo, los copropietarios adquieren sus respectivas acciones y derechos del propietario primigenio Aly Soto García, a razón de la siguiente manera:

ELADIO ESPINOZA MORENO MARIA LUISA CASTRO PORRAS	0.0264 % de Acciones y Derechos
JESSICA MAGALITH AGUILAR URQUIA	0.049 % de Acciones y Derechos

Así consta en la **Partida N° 11124078**, de la Oficina Zonal N° VI - Sede Pucallpa, donde obran los demás pormenores; conforme consta del **ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACION N° 0007-2018-MPPA**, suscrita el 19 de Febrero del 2018, entre el Propietario Registral y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las partes beneficiarias del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE